



REPUBLICA DEL ECUADOR



**GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL**

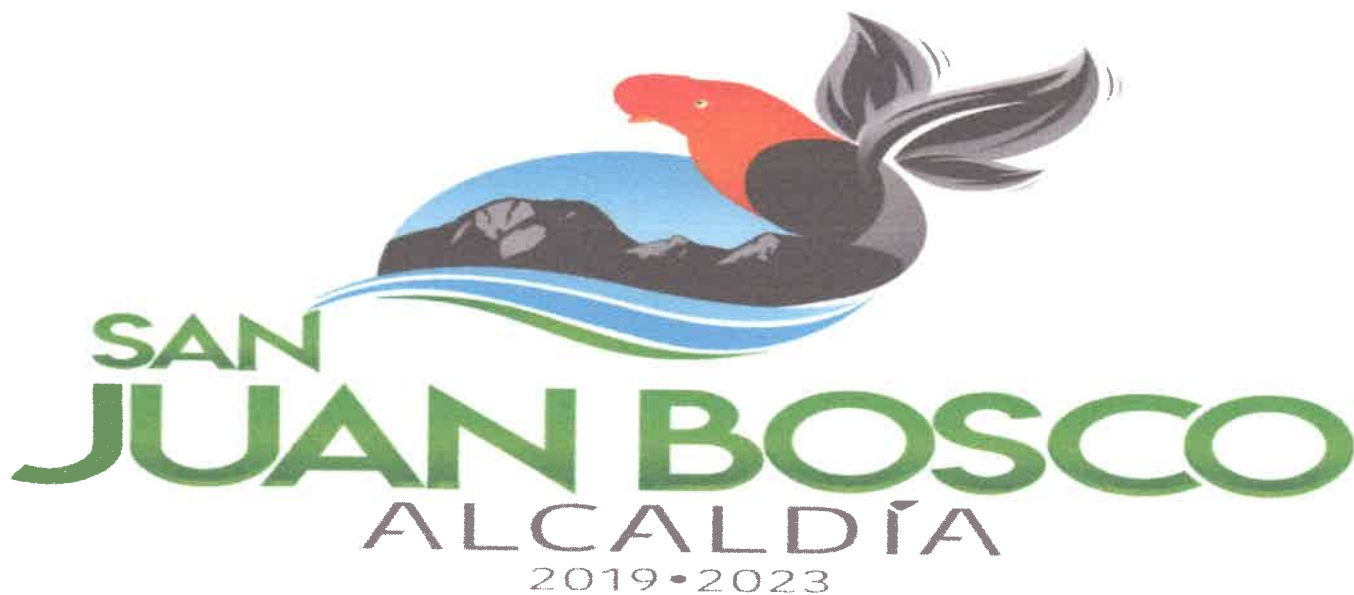
CANTÓN SAN JUAN BOSCO

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACION 2019-2023

AÑO 12. Nº. 2

San Juan Bosco 26 de mayo de 2022.



SR. BOLIVAR CHACÓN.

ALCALDE



GACETA OFICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

ADMINISTRACIÓN 2019-2023.

**SR. BOLIVAR CHACÓN MALDONADO.
ALCALDE**

Año 2022 - San Juan Bosco 26 de Mayo de 2022 - N.º 2.

**Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO.**

ÍNDICE:

1) REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2022-2023.

**2) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 063 - ALCALDIA-GADMSJB-2022.
ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el **REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2022,2023**, por ser un evento incluido en las Actividades de Rescate de los Valores Culturales a realizarse en el mes de junio.

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el literal **q)** del Artículo 54 del COOTAD respecto a las funciones dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas dice: "Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines".

Que, el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos

autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y

municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, El día 30 de junio de 1992, San Juan Bosco fue elevado a la categoría de cantón.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE EL:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2022-2023.

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1 Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a Reina del cantón San Juan Bosco.

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO 2022

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. Alcalde y un delegado del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco
- b. Directora de Desarrollo Social

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE SAN JUAN BOSCO 2022

Art. 3 Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacionalidad ecuatoriana.

- Ser nacida en el cantón San Juan Bosco y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos 3 años.
- Estado civil soltera.
- Edad mínima 16 años y máxima 26.
- Estar realizando sus estudios en el nivel según su edad.
- No haber ostentado la calidad de Reina del cantón San Juan Bosco
- Poseer cualidades, morales, intelectuales, culturales y físicas que acrediten que el cantón esté representado por una mujer con estos valores.
- Cada candidata deberá designar un representante el mismo que será registrado al momento de la inscripción.
- Al momento de la inscripción presentar: Copia de la Cédula de Identidad. firmar el acta de inscripción y comprometerse públicamente aceptar los resultados que asignare el jurado calificador.
- Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado y/o de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos: - Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de San Juan Bosco y de la corte de honor durante el periodo para el cual resulte elegidas.

La representante del título de Reina de San Juan Bosco 2022 y su corte de honor durante su periodo de designación deberá demostrar buen comportamiento, valores éticos y morales procurando no involucrarse en escándalos públicos.

La representante del Reinado del cantón San Juan Bosco, y su corte de honor deberán trabajar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de San Juan Bosco.

Durante el proceso del concurso, que inicia con la inscripción y finaliza con la elección de Reina del cantón San Juan Bosco, queda expresamente prohibido participar en elecciones paralelas a través de las Redes Sociales, Página Web, Encuestas.

Los representantes de las candidatas al momento de la verificación de los puntajes finales no portarán celulares ni otro medio de comunicación.

El día de la elección cada candidata contará con un máximo de tres personas, al camerino prohibiéndose la entrada de personas particulares.

Recibir una charla psicológica con la presencia de los padres de familia y representantes; sobre las responsabilidades en la designación que ostenta.

Decididas a realizar labor social con disponibilidad de tiempo.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5. La secretaria general y el Sr. Alcalde o representante del GADMSJB verificarán la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de Reina del cantón San Juan Bosco.

Art. 6.- La inscripción de las candidatas se realizará:

- Hasta el 15 de mayo de 2022 a las 16h30 en las oficinas de la Secretaría General.
- En caso de no existir aspirantes la Comisión de Reinas en el término de 72 horas; seleccionará a las señoritas participantes.
- Se podrán inscribir todas las señoritas que cumplan con los requisitos

CAPITULO VI

Art. 7.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un proceso de preparación que ofrece el Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, en protocolo, etiqueta, maquillaje, pasarela, preparación de la coreografía para el opening, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos

que serán coordinados con el/a preparador (a) y un técnico designado para este fin.

Art. 8.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- Preparación Artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- Preparación Social: Actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- Relaciones públicas: Visitas a las instituciones del cantón, medios de comunicación y autoridades.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

Art. 9 La elección de la Reina del cantón se realizará el día viernes 17 de junio del 2022, en el Coliseo Municipal de Deportes.

Art. 10 El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo en presencia de ellas y sus representantes.

Art. 11 Las Candidatas desfilarán por la pasarela en tres trajes:

1. Traje de Baño
2. Traje Típico
3. Traje de Gala

Art. 12 Para cada presentación, las candidatas entregarán sus pistas musicales respectivas y coordinar con el maestro de ceremonias, maestro de coreografías, desfile de pasarela y con su representante a tiempo, para que el fondo musical que corresponda al desfile de cada candidata en cada una de sus presentaciones por la pasarela sea en el tiempo que coordinadamente se cronometrará con el director de coreografía.

Art. 13 El recorrido por la pasarela **no excederá de 5 minutos** en cada presentación.

Art. 14 El único momento en el que las candidatas podrán expresarse oralmente, será al momento de dar respuesta a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, luego de la presentación con el traje de gala.

Art. 15 El tiempo máximo de responder a la pregunta formulada será hasta tres minutos.

Art. 16 Al final de la tercera presentación por la pasarela cada una de las candidatas responderá a la pregunta que el maestro de ceremonias les presentará en sobre cerrado y al centro de la pasarela en donde mostrarán su calidad intelectual y sus conocimientos.

DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 17 Para la elección de la Reina se designará un jurado calificador, el mismo que deberá contar con las cualidades morales y que les permita dar la categoría a la designación de Reina del Cantón San Juan Bosco.

Los miembros del Jurado Calificador deberán ser seleccionados de fuera del Cantón, no tener ningún nexo familiar o político con ninguna de las candidatas o de sus familiares.

Art. 18 El Jurado Calificador será designado previa invitación al evento, constituido por tres personalidades como mínimo y cinco como máximo, serán conocidos la noche del 17 de junio del 2022, cuando se realice la Elección de Reina.

Art. 19 En caso de inasistencia de algún miembro del Jurado Calificador se complementará con otras personalidades que no sean residentes en el Cantón ni familiar de las candidatas.

DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN

Art. 20 Los resultados de la calificación serán entregados al maestro de ceremonias, y no deberán tener ninguna enmendadura. Para el cómputo final deberá estar presente el **Notario Público**, que dará fe de la autenticidad del evento, **EL JURADO EN PLENO Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO**, quien suscribirá las actas.

Art. 21 Cada desfile se calificará sobre 100 puntos. En total 300 puntos.

- a) **Traje de Baño:**
- Desenvolvimiento
25 puntos
 - Belleza
25 puntos
 - Gracia y Dominio del Escenario
25 puntos

- Elegancia
25 puntos

b) **Traje Típico**

- Desenvolvimiento
25 puntos
- Belleza
25 puntos
- Gracia y Dominio del Escenario
25 puntos
- Elegancia
25 puntos

c) **Traje de Gala**

- Belleza
25 puntos
- Gracia y Dominio del Escenario
25 puntos
- Elegancia y Vestimenta
25 puntos
- Expresión Oral Y Mensaje
25 puntos

Total 300 Puntos.

Art. 22 Culminado el acto de presentación el Jurado Calificador entregará los resultados totales sobre de los cuales se designará las siguientes dignidades:

- | | |
|------------------|-----------------|
| a) Srta. Turismo | -Tercer Lugar |
| b) Virreina | - Segundo Lugar |
| c) Reina | - Primer Lugar |

Art. 23 Las bandas respectivas serán ceñidas por las autoridades que se designen. La banda de la señorita Reina del Cantón San Juan Bosco será ceñida por el Alcalde del Cantón San Juan Bosco y la corona colocada por la Srta. Reina saliente. Las Señoritas que ocupen las dignidades, Virreina y Turismo se constituyen en la corte de honor de la Reina y trabajarán mancomunadamente para fortalecer la labor de la reina del Cantón San Juan Bosco.

Art. 24 En caso de empate el Jurado Calificador decidirá por una pregunta al azar.

Art. 25 Los resultados oficiales serán informados por el señor Maestro de Ceremonias.

Art. 26 Los premios tanto lo que son oficiales como las donaciones públicas serán entregados la misma noche de la Elección de la Reina del Cantón San Juan Bosco.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En caso de producirse ausencia definitiva de la señorita Reina del cantón o de vulneración de los aspectos atinentes a las responsabilidades de la Reina del cantón subroga la candidata ubicada en el segundo lugar.

SEGUNDA.- El número de candidatas será un mínimo de tres.

TERCERA.- Los o las funcionarias de la Dirección de Desarrollo Social serán de apoyo permanente durante el año de reinado en el desenvolvimiento de sus responsabilidades tanto de ella como de la corte de honor.

CUARTA.- La candidata que se exceda del tiempo previsto para cada presentación, será sancionada con menos cinco puntos por cada Jurado Calificador en la presentación que incurrió la falta.

QUINTA.- En caso de abandono del Reinado por diferentes razones y asumiera la Virreina, como Reina del Cantón.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo

Dado y firmado en la en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, a los 25 días del mes de abril del 2022.

f) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DE SAN JUAN BOSCO**

**CERTIFICO que " EL PRESENTE REGLAMENTO
 PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN**

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro.
 063 - ALCALDIA-GADMSJB-2022.**

**SR. JHONI BOLÍVAR CHACÓN
 MALDONADO.
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
 SAN JUAN BOSCO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, establece que los GAD municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad inter territorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el inciso tercero del Art. 5 "Autonomía. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Art. 60 Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, literal "i".- *"expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal."*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Según, la Norma de Control Interno No. 407-02 publicada en el registro Oficial No. 87 del 14 de noviembre de 2009, establece que el Manual de Clasificación de Puestos, estará a cargo de las Unidades de Administración de Talento Humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración.

Que, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio público establece que: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia.

Dependerán administrativamente, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no

interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046 publicada en el Registro Oficial Nro. 251 de fecha 17 de abril de 2006, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, hoy Ministerio del Trabajo, emite la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, con fecha 30 de marzo de 2006.

Que, el Acuerdo Ministerial 98 del Registro oficial suplemento 732 de 13 de abril de 2016 se expide las directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la disposición transitoria primera de las enmiendas constitucionales.

La entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y deberes de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.

La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá tomando en consideración la misión, objetivos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere,

RESUELVO:

La inclusión al "**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**"

Art. 1.- Cambio de Denominación en el estatuto orgánico de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN** el cargo de ANALISTA EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

Art. 2.- Cámbiese dentro del numeral 4.1.1.1. **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN** el cargo de TÉCNICO EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

4.1.1.1. TÉCNICO EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS:

Son sus actividades y atribuciones:

1. Realiza estudios, planos, diseños y presupuestos de equipamientos urbanos y rurales.
2. Supervisión y revisión de equipamientos urbanos o rurales que ejecuta por

Administración directa el GAD Municipal de San Juan Bosco.

3. Fiscalización de proyectos arquitectónicos.
4. Entrega y distribución de materiales de construcción para obras por administración directa.
5. Control de avance y ejecución de obras, elaboración de planilla y actas de entrega recepción.
6. Trabajos de oficina, reportes de informes, redacción de documentos, entre otros trabajos que le disponga.

PRODUCTOS:

1. Estudios, diseños y planos de equipamientos urbanos y rurales.
2. Presupuestos de obras realizados.
3. Equipamientos urbanos y rurales ejecutados por administración directa supervisados.
4. Proyectos arquitectónicos fiscalizados.
5. Materiales de obras ejecutadas por administración directa entregados y distribuidos.
6. Controles de obras ejecutadas a través de planillas realizadas.
7. Informes técnicos realizados.

Art. 3.- Enumérese en todo el **ESTATUTO**, el artículo reformado dentro de cada proceso.

Art. 4.- Deróguese el estatuto de fecha 03 de septiembre de 2019 del siguiente cargo ANALISTA EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Cámbiese en el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO** el cargo de ANALISTA EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS vigente hasta el 30 de junio de 2022 y a partir del 01 de julio de 2022 registrá el cargo de TÉCNICO EN URBANISMO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, que se pondrá a conocimiento en sesión de concejo municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Trámite de aprobación. - La presente reforma al **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO** será conocido por el Concejo municipal conforme al Art. 57 literal f) del COOTAD, y luego sancionado por el Alcalde como dispone el Art. 60 literal i) ibídem; fecha en la cual entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal.

CERTIFICO que el presente **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL**

POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO fue conocido por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en la sesión ordinaria de fecha 10 de mayo del 2022

Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DEL CONCEJO

La **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.-** Por haberse seguido el trámite establecido en los Arts. 57 Literal f) y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, y por estar conforme a los dispuesto en la Constitución y leyes de la República, se sanciona el presente **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO,** ordenándose su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la página web y Gaceta Oficial. Notifíquese a todos los servidores de este GAD Municipal, y Cúmplase.

San Juan Bosco, 10 de mayo del 2022, a las 15h00.

Sr. Jhonni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CERTIFICO: Que el presente **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO,** fue aprobado por el Alcalde en la fecha antes indicada.

San Juan Bosco, 10 de mayo del 2022, a las 15h20.

Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DEL CONCEJO

SAN JUAN BOSCO 2022-2023.” Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones ordinarias del Concejo, de fecha 20 y 25 de abril del año 2022.

San Juan Bosco, a 25 de abril del 2022.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO. –
Ejecútese y publíquese. - San Juan Bosco, 25 de abril del 2022.

f.) Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

Proveyó y firmó el decreto que antecede Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO, el 25 de abril del dos mil veinte y dos, San Juan Bosco, Morona Santiago lo CERTIFICO.

f) Abg. Rosa Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO
MUNICIPAL
DEL

CANTÓN SAN JUAN BOSCO



SR. BOLIVAR CHACON M.
ALCALDE
ADMINISTRACION 2019-2023

AÑO 12. Nº. 2

San Juan Bosco, 26 de mayo de 2022.

